CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
CONTRATO No.	018- 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA** **RL. JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT: 900269651-5** **C.C: 10.286.827**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO A LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y A LOS EVENTOS "ENCENDIDO DE ALUMBRADO" Y "NOVENAS DE NAVIDAD" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.**
VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)** **APORTADO POR EL MUNICIPIO: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000).** **APORTADO POR LA FUNDACIÓN: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000).**
PLAZO	El término de duración del convenio será desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 001 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 001 del 20 de febrero de 2024, para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o jurídicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte la **FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, legamente reconocida e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número de inscripción S0017906, identificada con NIT. No. 900269651-5, Representada legalmente por el señor **JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO,** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.286.827**,** quien en adelante se denominará como **LA CORPORACION,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde Municipal entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2) Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3) Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

4) Que de acuerdo al Régimen Especial para seleccionar un convenio inter-administrativo, se debe elaborar siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

5) Que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

6) Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

7) El Artículo 05 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".

8) Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso de selección, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe de comprometerse con recursos en dinero para el desarrollo del convenio, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio, y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, este aporte no podrá ser inferior al 30% del valor del contrato.

9) Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende pactado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hayan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

10) Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Manzanares, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente que preste servicios en el Municipio, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental a la recreación, el fomento de la cultura y al cumplimiento de los fines esenciales del estado lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo.

11) Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuara el Municipio de Manzanares.

12) Que FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA es una entidad que cumple con los requisitos de idoneidad para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, y así mismo, cuenta con los recursos para realizar un aporte no inferior al 30% del valor del contrato.

13) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO A LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y A LOS EVENTOS "ENCENDIDO DE ALUMBRADO" Y "NOVENAS DE NAVIDAD" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Organizaciones de eventos culturales.	93	14	17	01

En virtud del convenio se deberá cumplir con un cronograma:

CRONOGRAMA:

FECHA	DÍA	ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
6-dic-24	VIERNES	Evento Encendido Alumbrado Navideño	6:00 p. m.	Parque Principal
7-dic-24	SÁBADO	Noche de Velitas	6:00 p.m.	
16-dic-24	LUNES	Novena de Aguinaldo DÍA PRIMERO	5:30 p.m.	
17-dic-24	MARTES	Novena de Aguinaldo DÍA SEGUNDO	5:30 p.m.	
18-dic-24	MIÉRCOLES	Novena de Aguinaldo DÍA TERCERO	5:30 p.m.	
19-dic-24	JUEVES	Novena de Aguinaldo DÍA CUARTO	5:30 p.m.	
20-dic-24	VIERNES	Novena de Aguinaldo DÍA QUINTO	5:30 p.m.	
21-dic-24	SÁBADO	Novena de Aguinaldo DÍA SEXTO	1:00 p.m.	
22-dic-24	DOMINGO	Novena de Aguinaldo DÍA SEPTIMO	1:00 p.m.	
23-dic-24	LUNES	Novena de Aguinaldo DÍA OCTAVO	5:30 p.m.	
24-dic-24	MARTES	Novena de Aguinaldo DÍA NOVENO	2:00 p.m.	

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EVENTO ENCENDIDO ALUMBRADO (6 DE DICIEMBRE DE 2024)	
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	**CANTIDAD**
Refrigerios: Bebida a base de malta individual x 200 ml o leche achocolatada fortificada con vitaminas y minerales UHT x 200, pasabocas con relleno de dulce x 35g empaque individual o galleta tipo waffer con crema empaque individual x 25g	200
Natilla y Buñuelo empacado en presentación individual para la entrega a los asistentes,	500
Sonido: Alquiler de sonido conformado por dos cabinas, dos retornos, 9 micrófonos para coro y grupo de guitarras, micrófonos inalámbricos, dos Cabinas Dobles	1
Animador: Animador para la presentación de artistas en la noche del evento	1
DJ: Presentación artística a cargo de DJ	1
Hidratación: Botella de agua, material de empaque polietileno con extruido, de volumen de 350 ml. Apta para el consumo humano	150
Presentación de artistas locales: Banda Fiestera: Agrupación musical intérprete de música parrandera, salsa, popular	1
Gorro Navideño para los programas culturales: Gorro Rojo tipo navideño en poliéster, con estampado en vinilo textil o vinilo textil sublimable con el texto "Coro Municipal Manzanares"	150
NOCHE DE VELITAS (7 DE DICIEMBRE DE 2024)	
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	**CANTIDAD**

Sonido: Alquiler de sonido no inferior a 4000 w, con una o dos cabinas, dos micrófonos incluyen manipulación y operación.	1
Velas: Velón #00 Longitud 2.5 cm, Diámetro 4.2 cm, Peso 30 g colores surtidos	2000
NOCHE DE VELITAS	
NOVENAS DE NAVIDAD (16 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024)	
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	**CANTIDAD**
Promoción y Difusión del evento: Perifoneo	9
Sonido: Alquiler de sonido no inferior a 4000 w, con una o dos cabinas, dos micrófonos incluyen manipulación y operación.	9
Dulce: Caramelo Masticable Surtido paquete por 100 unidades	50
Refrigerios: Bebida a base de malta individual x 200 ml o leche achocolatada fortificada con vitaminas y minerales UHT x 200, pasabocas con relleno de dulce x 35g empaque individual o galleta tipo wafer con crema empaque individual x 25g	500
TOTAL NOVENAS	
VALOR TOTAL ACTIVIDADES DICIEMBRE	
APORTE FUNDACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	**CANTIDAD**
Gestión y Coordinación: Personal que preste sus servicios de apoyo en gestión y coordinación del eventos o actividades establecidas por el municipio, con el fin de acompañar y direccionar el desarrollo del evento de encendido y las novenas de navidad	1
Apoyo Logístico y operativo que acompañen la actividad durante toda la jornada	10

Como se tiene conocimiento este año, el ENCENDIDO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO adquiere un significado especial, ya que el municipio fue elegido ganador del concurso "ENCENDAMOS JUNTOS LA ALEGRÍA DE LA NAVIDAD", organizado por la CHEC para la instalación del Alumbrado Navideño. Este reconocimiento no solo refleja del compromiso de la administración municipal con el embellecimiento de los espacios públicos y la promoción de la cohesión social, sino que también brinda una oportunidad para celebrar colectivamente este logro. Durante este evento, se llevará a cabo el encendido oficial del alumbrado navideño, instalado gracias al concurso, marcando así el inicio de la temporada navideña en el municipio. Este acto simbólico es un momento de alegría y unidad, donde la comunidad se reúne para compartir en un ambiente festivo que resalta la belleza y el espíritu de la Navidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL ASOCIADO: SON OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Realizar el aporte correspondiente al porcentaje establecido
2. Ejecutar de conformidad al objeto, alcance del objeto, actividades y obligaciones, del Convenio.
3. Supervisar el Convenio, para lo cual, designará una persona, quien rendirá los informes correspondientes al supervisor del Convenio cuando así lo solicite el Municipio y remitirá los comprobantes y soportes de los pagos realizados, conforme a la ejecución del Convenio suscrito.
4. Proceder con diligencia y conforme a lo estipulado, en la ejecución de los recursos aportados por el Municipio para el cumplimiento del objeto.
5. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad.
6. Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado, el cual será entregado como evidencia de la ejecución del Convenio de manera organizada al Municipio a través del supervisor del Convenio, una vez finalizada la ejecución del acto jurídico.
7. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del Convenio, una vez finalicen las actividades.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Municipio.
9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Municipio.
10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.
12. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción del evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización de este evento.
13. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente.
14. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento.
15. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

1. Disponer de personal como de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Organizar la información documental fiscal y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así lo requiera.
3. Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de Seguridad Social y obligaciones para fiscales.
5. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y exclusión del contrato y asumir los costos de Tales requisitos cómodos. Su firma dentro de la oportunidad debida y la constancia de las garantías exigidas a favor del municipio.
6. Cumplir con lo pactado en los estudios previos y el convenio con diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones y calidad, ejecutando oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilataciones.
7. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implica retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.
8. Dar cumplimiento del objeto del convenio y las especificaciones fijadas.
9. Coordinar con la Secretaría general y de gobierno con el fin de dar buen desarrollo a la programación de las novenas y el encendido de alumbrado durante las festividades decembrinas.
10. Optimizar los recursos aportados por el municipio.
11. Presentar un informe físico del desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de la Secretaría general y de gobierno.
3. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección será comprendido entre, el momento de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2024, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:

El valor total del presente convenio, será el resultante de los aportes de la fundación como del Municipio, los cuales ascienden a: **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000),** incluidos tasas y descuentos.

APORTE MUNICIPIO DE MANZANARES

El aporte del Municipio de Manzanares será en recursos económicos para las actividades establecidas en la tabla anterior, representados en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000).**

APORTE DE LA ASOCIACIÓN:

El aporte del Municipio de FUNDACIÓN será la realización de toda la logística y demás actividades que se desprendan para la organización preparación y realización de todos los eventos culturales que se surjan del evento "encendido alumbrado" novenas de navidad" representados en la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000).**

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO:

Al analizar las actividades y obligaciones que desarrollará la fundación, en el Municipio en cabeza de la secretaria general y de gobierno considera que el valor del convenio es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago una vez se firme el acta de inicio del convenio equivalente al 50% del valor del contrato y el 50% restante del contrato se pagara previa presentación de informes y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
714	22/11/2024	1.2.4.3.04 SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 28.473.555,66

CLAUSULA SEPTIMA- GARANTÍAS.

El municipio de Manzanares, en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago del presente convenio, hará uso de la facultad otorgadas por la ley 80 de 1993 y el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.2.18. De la del Decreto 1082 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: en su numeral 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación." "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.18. Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos. La Entidad Estatal y el comitente vendedor deben

constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos las garantías establecidas en su reglamento, para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la Entidad Estatal adquiere Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
Las Entidades Estatales pueden exigir al contratista unas garantías adicionales a las señaladas en el presente artículo, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Por lo anterior señalado se exige:

Garantía Única. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Alcaldía Mundial de Manzanares Caldas, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLAUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la correspondiente publicación.

CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria general y de gobierno, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir, y quienes por la índole y naturaleza del convenio deberán:

a) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.

b) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la asociación.

c) Levantar y firmar las actas respectivas;

d) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la asociación;

e) Informar y solicitar oportunamente al Alcalde Municipal la necesidad cualquiera de las siguientes situaciones del convenio como son: Prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

f) Formular las observaciones por escrito que estime conveniente y necesarias para garantizar los intereses de la población respecto al desarrollo del convenio;

g) Verificar y certificar como requisito para el desembolso, que la asociación esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión y salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

h) Todas las demás atribuciones que en el convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la función de supervisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y la **asociación** deberán realizarse por escrito.

En el evento de cambio del Supervisor por parte del **MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS,** no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **asociación,** a las dependencias de la administración Municipal para los trámites administrativos que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: Sera obligación de **LA ASOCIACIÓN,** mantener libre e indemne a el MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPOSIBILIDAD DE CESION. No podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.*

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas, haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas.

CLAUSULA DECIMA CAURTA: CAUSALES DE TERMINACION. Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas- previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin sin que ello implique modificación al objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El Municipio de Manzanares en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA ASOCIACIÓN**, ni con las personas que esta emplea para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo y unilateralmente dentro de los dos (2) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos-los documentos de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN**, antecedentes del representante legal y de la **ASOCIACIÓN**, documento de identidad, hoja de vida de la persona jurídica, parafiscales – Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atientes las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Manzanares.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los cuatro (04) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal

JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO
RL.FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA